



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION
DEL CONTRATO SERVICIOS DE
REDACCION DE UN PLAN DE
INNOVACION AL PGOU DE GRANADA
PARA LA UNIDAD ALIMENTARIA DE
MERCAGRANADA.
EXPEDIENTE 1S/2020

MERCAGRANADA S.A.
CRTA. BADAJOZ-GRANADA, KM 436 18015 GRANADA

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCION DE UN PLAN DE INNOVACION AL PGOU DE GRANADA PARA LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA. EXP Nº 1S/2020

Contenido

I.-DISPOSICIONES GENERALES.....	3
PRIMERA.- OBJETO Y FINES.....	3
SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	3
CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	4
QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.....	5
SÉPTIMA.- PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
OCTAVA.- PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.....	6
NOVENA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.....	6
II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.....	6
DÉCIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	6
DECIMO PRIMERA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	7
DECIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	8
DECIMO TERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	8
DECIMO CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.....	8
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
DECIMO QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
DECIMO SEXTA.-ANUNCIO DE LICITACIÓN.....	11
DECIMO SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
DECIMO OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	13
DECIMO NOVENA.-VARIANTES O MEJORAS.....	14
VIGÉSIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	15
VIGESIMO PRIMERA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	17
VIGESIMOSEGUNDA.- ADJUDICACIÓN.....	18
VIGÉSIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
VIGESIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
VIGESIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
VIGESIMOSEXTA.- SEGUROS.....	21

VIGESIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	22
VIGESIMOCTAVA.- MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	23
VIGESIMONOVENA.- FORMA DE PAGO.....	24
TRIGESIMA.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....	24
TRIGESIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	25
TRIGESIMOSEGUNDA.- CESIÓN.....	26
TRIGESIMO TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.	27
TRIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	28
TRIGESIMOQUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	29
TRIGESIMOSEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA.	29
TRIGESIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD	29
TRIGESIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
TRIGESIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	31
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (SOBRE A): ..	33
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A):	¡Error!
Marcador no definido.	
ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONOMICA (SOBRE C):	38
ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN.	39
ANEXO VI: HOJA DE CONTROL DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y PLANIFICACION DE TRABAJO A PRESUPUESTAR EN LA OFERTA.....	40
ANEXO VII.....	41
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.....	41
ANEXO VIII.....	42
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	42
ANEXO IX.....	43
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO (SOBRE A).	43
CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	44

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El presente contrato tiene por objeto la adjudicación a través del procedimiento simplificado (Artículo 159 LCSP) de la realización de los trabajos mencionados en el epígrafe y en apartado **A) del Cuadro Anexo**, pudiendo consistir en la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles o servicios.

Al objeto de este contrato le corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA), y en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV), que se detalla en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

En el caso de que el objeto del presente contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el **apartado A) del Cuadro Anexo**, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus prestaciones en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará, en su caso, en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

SEGUNDA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A. y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho privado. Así como la legislación específica que resulte de la aplicación por motivo del objeto del contrato.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El **órgano de contratación** es el Consejo de Administración de MERCAGRANADA S.A.

El **responsable de la adjudicación** del contrato en el ejercicio de estas facultades delegadas es el que se indica en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

El **responsable de la contratación** es el Director Gerente de MERCAGRANADA S.A. y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación a los responsables a los que corresponda.

El responsable de la contratación designará al **responsable de la ejecución** del contrato reflejado en **el apartado B) del Cuadro Anexo** al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

CUARTA. - PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A. se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación, el presente pliego y toda la información relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de MERCAGRANADA S.A. (www.mercagranada.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Ctra. Badajoz-Granada, Km 436, 18015 GRANADA.

QUINTA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación debe desglosarse indicando los porcentajes correspondientes:

- Costes directos.
- Costes indirectos.
- Otros eventuales gastos.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará también el valor estimado del contrato que corresponda a cada lote en el **apartado C) del Cuadro Anexo**.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, que corresponde con el importe del contrato durante su vigencia inicial excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de la licitación deberá reflejar los costes directos, indirectos y los eventuales gastos.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote, pudiendo los licitadores optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

El **precio del contrato** será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente descrito, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D) del Cuadro Anexo**.

SÉPTIMA. - PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato será el consignado en el **apartado E) del Cuadro Anexo** de este Pliego. El citado plazo se computará a partir de la fecha de formalización del contrato, salvo en los supuestos en que se establezca otra cosa en el mismo apartado E) del Cuadro Anexo.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP tal y como se establece en el apartado VII.5 de las IIC.

Las posibles prórrogas, en su caso, vendrán indicadas en el mismo apartado E) del Cuadro Anexo.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las posibles prórrogas, en su caso, vendrán indicadas en el mismo apartado E) del Cuadro Anexo.

En los contratos de tracto sucesivo, en el supuesto de que el contrato llegue a su vencimiento, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar, si MERCAGRANADA S.A. así lo solicitara, el correspondiente contrato en vigor en las mismas condiciones en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque.

OCTAVA. - PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará tal y como se establece en el **apartado F) del Cuadro Anexo**.

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

DÉCIMA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, cuando así se exija en el **apartado G) del Cuadro Anexo** al presente pliego,

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será titular de la concesión.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior se acompañará a la documentación que se presente.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DECIMO PRIMERA. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DECIMO SEGUNDA. - PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, debiendo acreditarse y apreciándose por el órgano de contratación del modo previsto en el artículo 72 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La declaración responsable se ajustará al modelo que figura como Anexo III.

DECIMO TERCERA. - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para presentar proposiciones los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o contar con la clasificación exigida, en su caso, en el **apartado G) del Cuadro Anexo**.

DECIMO CUARTA. - ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el **apartado G) del Cuadro Anexo**, que vienen descritos en el artículo 87 de la LCSP y que son los siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

- d) Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros

que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada por los medios que se especifican en el **apartado G del Cuadro Anexo** que vienen descritos en el artículo 90 de la LCSP y que son los siguientes:

- a. Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o, en su nombre, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- i. Indicación, en caso de estar permitida la subcontratación, de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Por la naturaleza del objeto del contrato, en el caso de ser necesaria la acreditación de solvencia económica, técnica o profesional complementaria a la señalada, se completará en el **apartado G) del Cuadro Anexo**.

Si en el pliego se divide en lotes, debe especificarse la solvencia para cada lote de no ser la misma para cada uno de ellos.

3.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DECIMO QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento simplificado previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A., en el que todo empresario interesado que acredite la personalidad, capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

DECIMO SEXTA.-ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A., donde se mantendrá por el plazo **mínimo** de **25 días naturales**, o por el que se indique en el **apartado H) del Cuadro Anexo** en caso de que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado H) del Cuadro Anexo**.

El pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas serán accesibles a

través del perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A. y estarán a disposición de los licitadores en su sede en Ctra. Badajoz-Granada km. 436, C.P.: 18015 de Granada, y en su caso, en el lugar que se indique en el **apartado H) del Cuadro Anexo**, durante un plazo mínimo de 15 días naturales a partir del día en que se publique el anuncio.

Los licitadores interesados podrán obtener ejemplares de dicha documentación bien, personalmente o, por medio de persona autorizada, previo abono de la cantidad que se indica en el **apartado H) del Cuadro Anexo** como gastos derivados de la mencionada documentación.

DECIMO SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, bien en la Plataforma de Contratación del Sector Público, bien presencialmente en la sede de MERCAGRANADA S.A. sita en la Ctra. Badajoz-Granada km. 436, C.P.: 18015 de Granada, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 4:00 y las 13:30 horas, de lunes a jueves y entre las 4:00 y las 12:00 horas viernes y sábados, los domingos el registro estará cerrado, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado I) del Cuadro Anexo**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCAGRANADA S.A. la remisión de la oferta mediante email, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCAGRANADA S.A. con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores presentarán los tres sobres, firmados digitalmente si se presentan a través de la licitación electrónica o, caso de optarse por la presentación física, cerrados de forma que se garantice el secreto del contenido. En cada uno de los sobres físicos figurará externamente:

- Número del expediente y título
- Nombre del licitador o licitadores
- Persona o personas de contacto.

- Domicilio, teléfono y fax, dirección de correo electrónico, que deberá coincidir con el consignado en el Anexo X a efectos de comunicaciones y notificaciones.
- Denominación del sobre A, Proposición Administrativa, sobre B Proposición técnica y sobre C. Proposición económica.

Cuando la presentación de las ofertas no se realice a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante la licitación electrónica, además habrá de incluirse en este sobre, salvo presentación electrónica, su contenido en formato USB, DVD o CD y los sobres deberán ir debidamente sellados y firmados.

Se advierte de la obligatoriedad de presentación de las ofertas, con carácter general, en formato electrónico.

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, MERCAGRANADA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Una vez abiertos los sobres, MERCAGRANADA podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de la documentación requerida a los licitadores, que se solicitarán en el correo electrónico que figure en cada sobre, designado por el licitador a efectos de comunicaciones y notificaciones que deberá coincidir con el consignado en el Anexo X.

En caso de dudas y/o aclaraciones relativas al presente concurso y/o su documentación, los concursantes podrán dirigirse a MERCAGRANADA S.A., al teléfono 958203531, extensión 210, así como al correo electrónico juridico@mercagranada.es.

DECIMO OCTAVA. - GARANTÍA PROVISIONAL.

Excepcionalmente, por motivos de interés público, los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el **apartado J) del Cuadro Anexo**, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 2 % del valor estimado del contrato, IVA/IGIC excluido.

Cuando el Órgano de Contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que deberá depositarse en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCAGRANADA; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al **modelo Anexo I**; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**.

El documento acreditativo de la garantía provisional se deberá acompañar, en su caso, una relación del lote o lotes a los que se licite.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva tras el perfeccionamiento del contrato.

DECIMO NOVENA. -VARIANTES O MEJORAS.

Cuando así se indique en el **apartado K) del Cuadro Anexo**, los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCAGRANADA S.A. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

Las variantes y mejoras serán recogidas según los modelos de Anexos V I, describiendo técnicamente las partidas a ejecutar como mejoras.

Cuando se exija que las mejoras sean valoradas económicamente, mediante fórmula matemática, por el licitador, éste deberá incluir la descripción técnica de las mejoras en el sobre B y su valoración económica en el sobre C.

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las personas licitadoras, si esta posibilidad se prevé en el apartado k) del Cuadro Anexo. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de presentar propuestas con variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán, bien a través de la licitación electrónica, bien en tres únicos sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o su representante.

En su caso, el licitador, presentará tres únicos sobres A, B y C, y no por cada lote, con indicación del lote o lotes a los que se presenta.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

SOBRE A): Documentación administrativa:

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. La que acredite los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con la cláusula 14, mediante las declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Cuando así se establezca en el **apartado G) del Cuadro Anexo**, los licitadores deberán aportar el documento acreditativo de estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto del contrato.

3. En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación se dé la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, los licitadores deberán presentar una manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
4. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al **modelo Anexo III**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

5. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCAGRANADA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo, el aval de entidad financiera o de crédito, o el certificado de seguro de caución.
6. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. Documento expreso de la dirección de correo electrónico de la empresa y la aceptación de la misma a efectos de notificaciones y requerimientos con arreglo al modelo del Anexo IX.
8. Para el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán presentar, todos y cada uno de los componentes de la UTE, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un compromiso de constitución de UTE, de carácter solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Dicho compromiso deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que integren la unión.
9. Certificado de asistencia a visita a las instalaciones objeto del contrato, Anexo VI.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Alternativamente a la presentación de los documentos mencionados en este apartado, las empresas podrán presentar una declaración responsable en el sentido de cumplir con lo establecido en el número 3 del artículo 140 LCSP, así como con todos y cada uno de los requisitos incluidos en los puntos 1, 3, 4, 6 y 7 anteriores, según modelo de Anexo III.

La documentación descrita en el apartado 2 será necesariamente presentada dentro del Sobre A de la oferta.

Con posterioridad, la documentación aquí descrita tendrá que ser presentada de forma íntegra por la empresa que resulte propuesta como adjudicataria del concurso a requerimiento de MERCAGRANADA S.A. y siempre con anterioridad a la adjudicación definitiva por parte del Órgano de Contratación.

Habrà de incluirse en este sobre, salvo presentación electrónica, su contenido en formato USB, DVD o CD.

SOBRE B): Proposición técnica

En el sobre B) se incluirà la proposición técnica, que comprenderà los documentos que se indiquen en **el apartado L) del Cuadro Anexo**.

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir el trabajo objeto del contrato y en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

Habrà de incluirse en este sobre, salvo presentación electrónica, su contenido en formato USB, DVD o CD.

SOBRE C): Proposición económica

En el sobre c) se incluirà la oferta económica, según **modelo Anexo IV**, en el que se indicará el importe del IVA/IGIC como partida independiente.

Deberà contener los elementos necesarios para valorar todos los criterios de adjudicación.

Habrà de incluirse en este sobre, salvo presentación electrónica, su contenido en formato USB, DVD o CD.

VIGESIMO PRIMERA. - APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuarà por la Mesa de Contratación, cuya composición se indicará en el **apartado M) del Cuadro Anexo**, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La apertura de las ofertas el día señalado para ello se realizará de forma interna para los sobres A y B, siempre, por orden cronológico según la fecha de presentación de cada oferta en el registro de entrada de MERCAGRANADA S.A., a saber, en primer lugar el sobre A de cada una de las ofertas en el orden descrito y, después, el sobre B,

de la misma forma.

En último lugar y, en el día y la hora señalados en el anuncio para la audiencia pública y, sin la presencia de los técnicos miembros de la Mesa de Contratación, se abrirá el sobre C en la misma forma que los anteriores.

La Mesa de contratación será designada por el Órgano de Contratación y contará con la asistencia de los miembros que éste designe.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación complementaria incluida en el Sobre A) pudiendo, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada en un plazo no superior a 3 días naturales, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones admitidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el presente pliego y clasificadas las ofertas presentadas por orden decreciente.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B) el responsable de la contratación o, en su caso, la Mesa podrán solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

Antes de la apertura del sobre C la mesa de contratación dispondrá del correspondiente informe firmado por Técnico Responsable.

La apertura de las proposiciones económicas incluidas en el sobre C) se realizará en acto público según lo señalado en el **apartado N) del Cuadro Anexo**, indicando en el anuncio el lugar, fecha y hora.

VIGESIMOSEGUNDA. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta que tenga mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado O) del Cuadro Anexo**, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, y deberá efectuarse en el plazo que se indica en el **apartado P) del Cuadro Anexo** contado desde la apertura de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

En los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales

ecológicos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 LCSP.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se calificará como desproporcionada, acordando la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, excluida la anterior.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

VIGÉSIMOTERCERA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que se indique **en el apartado Q) del Cuadro Anexo**, de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido el IVA/IGIC, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCAGRANADA; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo Anexo I; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado R) del Cuadro Anexo**, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Tanto la garantía definitiva como, en su caso, la complementaria que se hubiere exigido deberán reponerse o reajustarse en los términos del artículo 109.2 y 3 de la LCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**.

VIGESIMOCUARTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará por los responsables de la adjudicación y el adjudicatario propuesto en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del petitionerio los gastos originados, en el plazo señalado en el **apartado S) del Cuadro Anexo** a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario propuesto deberá abonar el importe de los anuncios de licitación hasta el máximo indicado en el **apartado H) del Cuadro Anexo**, y deberá presentar el documento constitutivo de la garantía definitiva, los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y el justificante de pago de la prima de la Póliza de Seguros que corresponda.

Si el adjudicatario propuesto no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato MERCAGRANADA S.A. podrá acordar la resolución del contrato y le será incautada la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMOQUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a realizar los trabajos o servicios objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de esta licitación.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y, de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones, que para su cumplimiento diera MERCAGRANADA S.A.

Cualquiera que sea el tipo de trabajo o servicio a realizar, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los medios técnicos utilizados, en los bienes antes de su entrega o en los trabajos a realizar para MERCAGRANADA S.A., salvo que fuera causa imputable a ésta.

La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso o, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado W) del Cuadro Anexo**.

Cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o el contrato, podrán establecerse condiciones especiales de ejecución, referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Los servicios se prestarán a riesgo y ventura del adjudicatario, que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAGRANADA S.A. o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIGESIMOSEXTA. - SEGUROS.

Cuando así se indique en el **apartado T) del Cuadro Anexo**, en el plazo señalado para la formalización del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de su ejecución el contratista deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCAGRANADA S.A., un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las coberturas y el capital indicado en este apartado.

VIGESIMOSÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

1. Realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la realización de este contrato incluyendo con todos los medios auxiliares necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.
2. Deberá ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario estará obligado a efectuar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
3. Si durante la vigencia del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados tendrá derecho MERCAGRANADA S.A. a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.
4. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando MERCAGRANADA S.A. exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
6. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal o por los trabajos realizados.
7. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
8. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAGRANADA S.A. que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión del cumplimiento del contrato, dejando a salvo por completo a MERCAGRANADA S.A. de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente perjuicio resultante de la

ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.

9. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.
10. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera llevar a cabo el cumplimiento del contrato, MERCAGRANADA S.A. podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
11. Cuando, en función del objeto del contrato, el adjudicatario esté obligado a subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en los pliegos de prescripciones técnicas, se especificarán en el apartado U) del Cuadro Anexo. Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar a MERCAGRANADA S.A. a requerimiento de ésta y, antes de la finalización del contrato, la citada información.

Cualquier otra obligación que se señale en el **apartado U) del Cuadro Anexo**.

VIGESIMOCTAVA. - MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con MERCAGRANADA S.A., bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista designará a un coordinador técnico o responsable encargado de efectuar y recibir cuantas comunicaciones sean necesarias con MERCAGRANADA S.A. El personal que ejecute las prestaciones objeto del contrato deberá estar debidamente identificado, conforme a las instrucciones que sobre el particular dicte MERCAGRANADA S.A.

VIGESIMONOVENA. - FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El abono del precio se hará efectivo previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado V) del Cuadro Anexo**.

TRIGESIMA. - PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

1. Penalidades por demora en la ejecución:

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en los plazos parciales o en la subrogación de personas trabajadoras en el caso en que procediese, MERCAGRANADA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado W del Cuadro Anexo de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAGRANADA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir

razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

2. Otras penalidades:

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado W del Cuadro Anexo.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades:

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAGRANADA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

TRIGESIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que transpone al Ordenamiento Jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso

y la posterior ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

El contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

El contratista tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente tendrá obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, el contratista tendrá la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas estas obligaciones son elementos esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

TRIGESIMOSEGUNDA. - CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la

cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGESIMO TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN.

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su subcontratación.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que

dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que MERCAGRANADA S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP 9/2017.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Para indicar la posibilidad de la subcontratación se deberá rellenar el Anexo V de este Pliego.

TRIGÉSIMO CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público o, las previstas en los casos recogidos en el artículo 204 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A o, en su defecto, por el artículo 206 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

En el **apartado Y) del Cuadro Anexo** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de

la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato solo podrá acordarse previa audiencia al contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica de MERCAGRANADA S.A. Asimismo, en los supuestos del artículo 205 de la LCSP deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a MERCAGRANADA S.A. en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

TRIGESIMOQUINTA. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCAGRANADA S.A., la totalidad de su objeto.

TRIGESIMOSEXTA. - PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el **apartado Z) del Cuadro Anexo** atendiendo a la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.

TRIGESIMOSÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información.

Debe guardar secreto y confidencialidad respecto a la información a la que acceda o pueda acceder declara que el personal utilizado para la prestación de los servicios para MERCAGRANADA S.A. conoce el deber de secreto y confidencialidad

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a

la que pueda acceder o haber accedido.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra MERCAGRANADA S.A. puedan dirigirse o ejercitarse.

Igualmente, la empresa ofertante, podrá indicar, mediante declaración escrita, las partes o parte de la documentación presentada que no pudiera ser objeto de divulgación, para respetar el principio de confidencialidad que rige el presente procedimiento.

TRIGESIMOOCtava. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. No realizar el objeto del contrato conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
6. La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente pliego.
7. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
8. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
9. No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.
10. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
11. Las establecidas expresamente en el contrato.
12. La suspensión, por causa imputable a MERCAGRANADA S.A., de la iniciación de los trabajos a realizar por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las prestaciones se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCAGRANADA S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCAGRANADA S.A. de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

TRIGESIMONOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Granada, al corresponder a éste su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

Los conocimientos de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tal y como se establece en el artículo 27.1.d) de la LCSP. A su vez, las cuestiones que se susciten en relación a los efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 27.2.b) de la LCSP.

En el caso de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el órgano jurisdiccional competente será aquél en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que ha dictado la disposición o acto impugnado.

Para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del correspondiente orden jurisdiccional con competencias en el Término Municipal de Granada, renunciado expresamente los licitadores y el adjudicatario del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I. MODELO DE AVAL (SOBRE A):

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata), ante MERCAGRANADA S.A., por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAGRANADA S.A., con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCAGRANADA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 9/2017 y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado
Provincia Fecha Número o código

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (SOBRE A):

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado
Provincia Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A):

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº _____, Tfno. _____ y DNI _____, en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo_ @ _____

En relación con el expediente promovido para la contratación de _____ Exp.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por MERCAGRANADA, de _____, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

DECLARA:

1. Que la persona licitadora reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa (en caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el CCP y en los Pliegos que rigen la contratación o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones

tributarias y con la Hacienda Local.

4. Cumplir con las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial (Solo rellenar en caso afirmativo).
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
11. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:
.....
12. Que, en su caso, manifiesta su voluntad de concurrir a los siguientes lotes:
.....
13. Que se compromete con el cumplimiento de una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado ... del Cuadro Anexo.
14. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre *(de la empresa que representa/ en su propio nombre)*, a tomar a su cargo la ejecución de los

mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

....., a de .de 2020
Lugar, fecha y firma del
proponente

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONOMICA (SOBRE C):

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza numero....., conector de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) ... a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrito con letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de los mencionados trabajos) como total costo de los trabajos a realizar en todo el periodo de contratación, más la cantidad de (expresar cifra en letra y número).....correspondiente al...(expresar el porcentaje)..... en concepto de IVA.

Además, será necesario describir los precios unitarios de cada partida en cada prestación.

LOTE Nº 1: DOCUMENTOS PARA INNOVACION PGOU.... Precio total sin IVA
(Describir costes unitarios de cada partida)

LOTE Nº 2: ESTUDIO ACÚSTICO PARA DOCUMENTACIÓN A APORTAR AL PGOU. Precio Total Sin IVA
(Describir costes unitarios de cada partida)

D, declara su compromiso a ejecutar los servicios en un plazo de:

LOTE Nº 1: _____
Lote nº2: _____

A efectos de notificaciones, designo el domicilio siguiente: (incluir correo electrónico de notificaciones).

....., a de de 20....

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:

en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:
(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

DECLARA

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato (1):

a) No tiene previsto subcontratar.

b) Tiene previsto subcontratar la parte o partes del contrato siguiente:

1. Parte o partes del contrato que se prevé subcontratar:

2. Porcentaje que supone la parte que se tiene previsto subcontratar sobre el total del contrato:

3. Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se tenga previsto encomendar su realización:

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Lugar , fecha, firma y sello.

**ANEXO VI: HOJA DE CONTROL DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL
CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y PLANIFICACION DE
TRABAJO A PRESUPUESTAR EN LA OFERTA.**

D _____ con D.N.I. número _____ en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en ___ calle o plaza _____ numero __, de conformidad con lo establecido en la carátula, realiza visita y comprobación de los trabajos a realizar con objeto de elaborar un plan real de trabajo acorde a las necesidades y horarios en MERCAGRANADA, S.A., en caso de no presentar finalmente oferta, se compromete a comunicar a MERCAGRANADA S.A., los motivos objetivos por los que ha decidido no hacerlo, con el único fin de mejorar en futuras licitaciones.

Firmado: D.....

Granada a

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña , en nombre y representación
de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente¹.

Granada, de de

Fdo.:
(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A MERCAGRANADA

¹. Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Sociedad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.

ANEXO VIII

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A MERCAGRANADA

³. A incluir en el sobre A.

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO (SOBRE A).

Don _____, con D.N.I. nº. _____,
actuando en nombre y representación de la entidad
_____, en calidad de,
_____ domiciliada en
_____ y C.I.F.
_____, en relación con el procedimiento de adjudicación por
MERCAGRANADA S.A. del contrato:

“ _____ ”

La entidad autoriza a MERCAGRANADA S.A. a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de este expediente se practiquen, con todos sus efectos, a través de correo electrónico, asumiendo que, si transcurridos 3 días naturales desde la fecha en que MERCAGRANADA S.A. envíe cualquier comunicación por correo electrónico, no se atiende a lo solicitado por ésta, la comunicación se entenderá rechazada por el licitante y por efectuado el trámite, pudiendo por tanto continuar el procedimiento su curso natural.

La dirección de correo electrónico que se designa a estos efectos, es la siguiente:

Apellidos y nombre: _____ DNI:
_____ Correo electrónico:

Y para que conste firmo la presente autorización en _____, a _____, de _____,
de _____.

CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO Y FINES:

Objeto del contrato y fines:

El presente pliego tiene como objeto establecer las condiciones técnicas mínimas exigidas para la contratación de los servicios de redacción de UN PLAN DE INNOVACIÓN AL PGOU DE GRANADA PARA LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA.

El plan de innovación al PGOU tendrá como objetivos prioritarios los siguientes:

- Delimitar de forma correcta los límites de calificación urbanística de acuerdo a la propiedad de MERCAGRANADA, eliminando los viales públicos y otorgando la edificabilidad original del ámbito.
- Resolver el conflicto existente entre los propietarios de las parcelas privadas interiores al recinto y que, sin embargo, utilizan los viales privados para acceso y uso de infraestructuras urbanas.
- Establecer unas condiciones de altura máxima y ocupación que generen mayor flexibilidad a la hora de acometer nuevas propuestas, solicitando una altura máxima de 16 m.
- Desaparición de la zona definida en el actual PGOU como SIPS: Uso pormenorizado de equipamiento comunitario servicios de interés público y social (S.I.P.S.) Mercados Municipales.
- Posibilidad de segregación de parcelas de la parcela única de MERCAGRANADA.
- Eliminar las situaciones de fuera de ordenación en las que se encuentra actualmente parte de las edificaciones.

El alcance de los trabajos a desarrollar abarca:

Las tareas concretas a realizar por el contratista son las siguientes:

LOTE Nº 1: DOCUMENTOS PARA INNOVACION PGOU

- Redacción documento técnico para aprobación inicial, documento técnico y Estudio Ambiental, para remitirlo al Ayuntamiento que a su vez dará traslado a la Consejería.
- Redacción de Documento técnico para la aprobación provisional, que dará respuesta a las especificaciones descritas por el Documento de Alcance que remitan los Organismos competentes.
- Redacción de documento técnico para la aprobación definitiva, en respuesta a los condicionantes impuestos por el órgano competente

para la aprobación definitiva.

- Documento final refundido.
- Información, diagnóstico y avance de la propuesta presentada, para la supervisión por los distintos Organismos, Ayuntamiento y consejería, para informar a MERCAGRANADA de los pasos necesarios y estado en la hoja de ruta del estudio de innovación.

Serán por cuenta del contratista la realización de cualquier trabajo de cartografía que se requiera, así como todos aquellos estudios, proyectos, programas y demás documentaciones exigibles en los procedimientos urbanístico y ambiental, incluidos aquellos que resulten obligados por nueva legislación durante su proceso de tramitación, hasta su aprobación definitiva. En una primera reunión MERCAGRANADA aportará cuanta documentación esté en su poder para facilitar los trabajos.

Se incluyen en este lote nº 1: La documentación descrita anteriormente, el estudio ambiental estratégico simplificado y el asesoramiento legal.

Toda la documentación gráfica deberá ser presentada al Ayuntamiento en soporte informático, formato DWG, sobre base cartográfica municipal en coordenadas U.T.M. En cualquier caso, se estará sujeto a la presentación de otros formatos siguiendo los criterios que se establezcan por MERCAGRANADA, en función de los requerimientos que exija el Ayuntamiento. En cuanto al resto de documentación no gráfica, se presentará en soporte informático tanto en abierto como en PDF.

Para cada una de las fases de los trabajos se presentarán, además cinco copias en papel, de toda la documentación y cinco soportes (CD/DVD/pendrive), con el contenido total del documento (parte gráfica y alfa numérica) en PDF protegido y en abierto.

LOTE Nº 2: Estudio Acústico.

Dado que estos trabajos son realizados por técnicos especializados, se presupuesta en lote aparte.

Será necesario realizar un Estudio Acústico que se adjuntará al Estudio de Innovación (Lote nº 1), según los contenidos mínimos expresados en la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012, de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía y se modifica por el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Los trabajos deben incluir los siguientes puntos:

- Caracterización del entorno y descripción de las edificaciones.
- Descripción y caracterización acústica de los focos de ruido, tanto de estado preoperacional, como del operacional. Se tendrán en cuenta los horarios nocturnos de trabajo en MERCAGRANADA.
- Evaluación del estado preoperacional: análisis de medidas "in situ".

- Predicción del estado operacional:(con la innovación propuesta, para lo cual si sólo se concursa al lote nº 2, deberá contactar con el adjudicatario del lote nº 1).
 - o Estimación de los niveles acústicos día, tarde y noche, según los métodos establecidos en el Anexo II del R.D. 1513/2005.
 - o Simulación acústica del entorno con los espectros sonoros de todos los focos sonoros a implantar.
- Análisis del impacto acústico de la actividad
- Definición de medidas correctoras a implantar
- Programación de medidas in situ
- Documentación anexa (plano de situación, planos de focos sonoros, representación de líneas isofónicas, plano de medidas correctoras, etc.)

Lugar de ejecución: MERCAGRANADA S.A., ver Pliego de Prescripciones técnicas.

Códigos

CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

Lote nº 1: 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

Lote nº 2: 71318000 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.
71313000-5 Servicios de consultoría en ingeniería ambiental.

División por LOTES: SI. Se justifican los lotes para no incrementar precios pues hay empresas solamente especializadas en el lote nº 2, que si se adjudicasen a una sola empresa aumentaría el coste final.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Órgano de contratación: DIRECTOR GERENTE DE MERCAGRANADA, S.A.

Responsable de la contratación: DIRECTOR GERENTE DE MERCAGRANADA S.A.

Responsables de la adjudicación: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCAGRANADA, S.A.

Responsable de la ejecución del contrato: DIRECTOR GERENTE DE MERCAGRANADA, S.A.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado del contrato:

LOTE Nº 1: 14.700 €

LOTE Nº 2: 1.850 €

Presupuesto base de licitación:

LOTE Nº 1: 17.787 €

LOTE Nº 2: 2.238,50 €

El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

D. PRECIO

El precio total no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente descrito y deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

E. PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de duración del contrato

LOTE Nº 1: el plazo para la redacción del trabajo y plazos de aprobación será de **12 meses**. Se incluyen plazos de respuesta de los Organismos competentes hasta la aprobación definitiva, en caso de ser Estudio Ambiental Estratégico Simplificado.

LOTE Nº 2: El plazo para la realización de los trabajos del Estudio Acústico en coordinación con el adjudicatario del LOTE Nº 1, **Será de 3 meses**.

Prorrogas: No.

F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del Presente Pliego, del pliego de prescripciones técnicas y de todos sus anexos.

La perfección y eficacia de los contratos derivados de esta licitación, no se encuentra condicionada. Por tanto, se perfeccionan mediante su formalización.

G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Clasificación: No se exige.

La suficiencia de la solvencia económico y financiera y técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación, **debiendo reunir como requisitos mínimos los siguientes:**

Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es un total de:

Lote nº 1: 22.050 €

Lote nº 2: 2.775 €

, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El seguro de responsabilidad civil deberá ser por valor de 25.000 €.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Lote nº 1: 22.050 €

Lote nº 2: 2.775 €

La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

Solvencia técnica o profesional:

- a. Relación de las principales obras efectuadas durante los cinco últimos años referidos a

Lote nº 1: ESTUDIOS DE INNOVACION DE Planes de Urbanismo.

Lote nº 2: Estudios acústicos para Estudios Medioambientales de urbanismo.

Se aportarán certificados de buena ejecución con la descripción de los trabajos realizados y el importe total por un valor superior a:

Lote nº 1: 22.050 €

Lote nº 2: 2.775 €

- b. Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

LOTE Nº 1:

- a) Titulación de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- b) El contratista dispondrá por sí mismo, o con colaboración convenida, con otras sociedades o profesionales, de personal suficiente y capacitado para prestar el servicio, con los conocimientos precisos y adecuados al trabajo a realizar, con especial mención a la presencia en su equipo de personal con titulación suficiente para la realización de los trabajos de carácter ambiental e infraestructural, así como asesoría legal en materia de urbanismo.

LOTE Nº 2:

- a) Personal técnico competente que posea la titulación académica o experiencia profesional suficiente habilitantes para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas. Se

considera experiencia trabajar en el campo de la contaminación acústica por espacio superior a cinco años y haber realizado un mínimo de veinte estudios y ensayos.

Para ello, incorporará el compromiso de adscripción del personal mínimo de conformidad con el Anexo VIII del presente pliego.

- c. Indicación, en caso de estar permitida la subcontratación, de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y acreditación técnica de dicha subcontrata conforme a lo dispuesto en el apartado b. En caso de que una sola empresa se presente a ambos lotes deberá cumplir con la suma de las solvencias expresadas en los puntos anteriores.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil de contratante: 25 días a partir de la fecha de aprobación de los pliegos en la www.mercagranada.es/perfildelcontratante.

Medios adicionales de publicidad: No procede.

Lugar de obtención de copias de la documentación:
www.mercagranada.es/perfildelcontratante

Coste de copias de la documentación: No procede.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Entrega de plicas en el Edificio Administrativo de MERCAGRANADA S.A, Registro, en **Oficina de Atención al Cliente** (planta baja), **hasta las 12:00 horas del día 11 de Enero de 2021** en el Registro de Entrada de Mercagranada o mediante los envíos previstos en este Pliego y en el Anuncio de la contratación, así como en la plataforma de contratación del sector público.

J. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

K. VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten variantes y sí las mejoras establecidas en este pliego.

L. CONTENIDO

Sobre A) Documentación Administrativa.

Titulado “**Documentación general para tomar parte en el procedimiento simplificado tramitado para adjudicar el contrato de servicios de redacción de un plan de innovación al PGOU de Granada para la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA. Expediente 1S/2020.**” Poner nombre de la empresa, dirección, teléfono y correo electrónico en el sobre. Se incluirá la documentación administrativa descrita en la Cláusula VIGESIMA o, bien la declaración responsable a la que la misma también se refiere.

Cuando la presentación de la oferta no se realice a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentará la documentación en formato papel y formato digital (USB, DVD o CD).

Sobre B) Proposición Técnica.

Denominado “**Proposición técnica para tomar parte en el procedimiento simplificado tramitado para adjudicar el contrato de servicios de redacción de un plan de innovación al PGOU de Granada para la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA. Expediente 1S/2020.**”. se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable.

Cuando la presentación de la oferta no se realice a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentará la documentación en formato papel y formato digital (USB, DVD o CD).

Se incluirá dentro del Sobre B, la documentación técnica referenciada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá contener, al menos, lo expuesto en el apartado 3 del PCT

Deberá contener por tanto todos los elementos necesarios para valorar los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Y en general, para todas las prestaciones, cuantos documentos a juicio del licitador sean convenientes para el mejor conocimiento de su oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre B, referencia alguna ni documentación que

deba incluirse en el sobre C, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Sobre C) Proposición económica y plazo de ejecución.

Denominado “**Proposición económica para tomar parte en el procedimiento simplificado, tramitado para adjudicar el contrato de servicios de redacción de un plan de innovación al PGOU de Granada para la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA. Expediente 1S/2020.** Se incluirá la oferta económica, según **modelo Anexo IV**, en el que se indicará el importe del IVA/IGIC como partida independiente.

Igualmente y en su caso, se incluirá una declaración responsable garantizando el compromiso con la oferta de reducción del plazo de ejecución de la obra, así como de la ampliación del plazo de garantía exigido en el pliego técnico.

Deberá contener los elementos necesarios para valorar todos los criterios de adjudicación, que son a los que se aplicarán los criterios cuantificables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas.

Cuando la presentación de la oferta no se realice a través de la Plataforma de Contratación del del Sector Público, se presentará la documentación en formato papel y formato digital (USB, DVD o CD), con los sobres debidamente sellados y firmados.

M. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Director Gerente de MERCAGRANADA S.A.

Vocal: Director Financiero.

Vocal: Técnico Área de Servicios.

Vocal: Secretario Consejo de Administración de MERCAGRANADA S.A.

Vocal: Letrado Asesor de MERCAGRANADA S.A.

Secretario: Responsable de Calidad de MERCAGRANADA S.A.

N. ACTO PUBLICO

Apertura de ofertas económicas, “Sobre C”:

Lugar: EDIFICIO ADMINISTRATIVO MERCAGRANADA S.A. (Planta 1ª).

Fecha y hora: el 25 de Enero de 2021, a las 10 horas.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Sobre C):

Las puntuaciones son totales para cada uno de los lotes, independientemente

que sea la misma empresa, cada lote hasta 100 puntos máximos totales.

Hasta 85 puntos.

1.- Valoración económica: Hasta 80 puntos.

Para cada prestación la fórmula será la siguiente:

$$P_n = 70 \times \left(1 - \frac{P_{On} - P_{Se}}{PL} \right)$$

P_n = Puntuación Oferta "n"

P_{On} = Presupuesto Oferta "n"

P_{Se} = Presupuesto Oferta más Económica

PL = Presupuesto de Licitación

En cualquier caso se considerarán desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 85 del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se dará audiencia al interesado para que realice las alegaciones que estime convenientes, en caso de no verificar el traslado o bien, no justificar la desproporción, su oferta será valorada con 0 puntos en el criterio de oferta económica, por considerar que tales proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de desproporción de la oferta presentada.

Una oferta puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

La Mesa de contratación, ha de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a unos parámetros objetivos.

Los parámetros objetivos que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, sí entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo

de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, si así viene estipulado en el apartado 15 del CCP y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación puede motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si la Mesa de Contratación identifica una oferta como anormalmente baja se ha de seguir el procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP, tal y como se establece en el apartado VII.4 de las IIC.

A los efectos previstos en el artículo 149.3 LCSP, si dos o más empresas vinculadas presentan ofertas, todas ellas deberán cumplimentar y presentar el Anexo II haciendo constar dicha circunstancia. La no presentación del citado Anexo II implica una declaración negativa de concurrencia con empresas vinculadas.

A efectos de la presente licitación, se considerarán ofertas económicas en baja desproporcionada aquellas que sean inferiores en un DIEZ POR CIENTO (10%) o más a la media de las ofertas presentadas por todos los licitadores.

2. Reducción sobre el plazo establecido en el pliego de :

LOTE Nº 1: Hasta 5 puntos, otorgados a la empresa licitante que oferte el menor plazo en proporcionalidad inversa.

LOTE Nº 2: Hasta 5 puntos, otorgados a la empresa licitante que oferte el menor plazo en proporcionalidad inversa.

CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR. (Sobre B). Hasta 15 puntos. Que se repartirán de la siguiente forma.

Valoración Técnica de la oferta presentada:

Lote nº 1 y lote nº 2.

- a) Personal propuesto (persona, titulación, tiempos, etc) en cada fase del trabajo, planning de trabajo indicado tiempos de dedicación de cada persona o equipo y su descripción por tipo de partida a ejecutar en cada fase del trabajo. **Hasta 5 puntos.**
- b) Programa de trabajos: previsiones de tiempos. Diagrama de Gantt.

Deberá incluir los conceptos explicados en el PCT, describiendo las tareas a realizar en cada fase de los trabajos a realizar, y especificar cuando es necesaria (tiempo y necesidad) la cooperación de personal de MERCAGRANADA para la ejecución de alguna de las tareas. Apartado 3 del PCT. **Hasta 5 puntos.**

- c) Justificación de la organización y gestión.: se valorará la asignación de recursos a las distintas actividades y la organización y cualificación de los equipos: organigrama y personal con sus equipos de trabajo y número de personas asignadas. **Hasta 5 puntos**

Para cada sub-criterio se asignará la puntuación de acuerdo con las siguientes calificaciones:

Deficiente: cuando alguno de los puntos descritos sea incorrecto o se incumpla lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgarán 0 puntos.

Insuficiente: cuando la información suministrada en cada punto no haga referencia a todos los apartados referidos, Se otorgará 1/5 de la máxima puntuación.

Suficiente: cuando la información suministrada contempla todos los puntos, pero no los desarrolla adecuadamente de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán 1/2 de la máxima puntuación.

Buena: cuando la información suministrada hace referencia a todos los apartados y están concretados y desarrollados de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán 4/5 de la máxima puntuación.

Excelente: cuando la información suministrada hace referencia a todos los puntos de forma detallada y minuciosa, desarrollándolos de manera convincente. Dicha puntuación se asignará en aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad. Se otorgará la máxima puntuación.

Las puntuaciones obtenidas se redondearán al tercer decimal.

Será necesario obtener una puntuación igual o superior a 8 puntos en el conjunto de los criterios sujetos a juicio de valor para poder ser el adjudicatario del contrato. En caso contrario se procederá a la exclusión de la oferta.

P. ADJUDICACIÓN

Plazo: Un plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones.

Q. GARANTIA DEFINITIVA

Garantía Definitiva:

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva que será del 5% del importe de adjudicación, del contrato excluido el I.V.A., la constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 9/2017 y de la formalización del contrato.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la siguiente Cuenta que MERCAGRANADA designa al efecto:

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo I, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá entregarse a la sociedad mercantil.

c) Mediante contrato de seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo II, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse a MERCAGRANADA S.A.

d) Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado Q del Cuadro Anexo, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo I o II.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, MERCAGRANADA S.A. deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a MERCAGRANADA S.A.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra MERCAGRANADA pendientes de cobro.
- b) De los gastos y daños ocasionados a MERCAGRANADA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Además de lo anterior, la garantía definitiva responderá sobre todos los conceptos que aparecen descritos en el apartado VI de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No procede.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: Un plazo máximo de 10 días desde la notificación de la adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. SEGUROS

El contratista deberá acreditar, presentado fotocopia del recibo y de la póliza, antes de la formalización del contrato, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCAGRANADA, incluyendo como asegurado al contratista y al personal que intervenga a su cargo, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las siguientes coberturas anuales, a mantener durante el tiempo de vigencia del contrato para cubrir daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros:

CONCEPTOS Y COBERTURAS	importes
Responsabilidad Civil General	25.000 € por siniestro
Responsabilidad Civil de Explotación	Sin sub-límite por víctima
Responsabilidad Civil Patronal	25.000 € por víctima
Responsabilidad Civil Subsidiaria	Incluida

El contratista se encargará de renovar el certificado con un nuevo original, a cada vencimiento de la póliza durante el periodo contractual.

La suscripción de esta póliza se justificará ante MERCAGRANADA, S.A., con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, mediante entrega de una copia de la póliza, del pago de la prima correspondiente y de una certificación emitida por la entidad aseguradora en la que conste su compromiso de comunicar a MERCAGRANADA, S.A., la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones.

Asimismo, el contratista, deberá presentar un compromiso sobre la vigencia de la póliza durante de período de duración del contrato.

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el pliego, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
3. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para

MERCAGRANADA S.A.

4. A cada factura emitida por el adjudicatario éste adjuntará fotocopia del TC1 y TC2 del personal asignado, siendo su incumplimiento motivo suficiente para que MERCAGRANADA retenga el pago hasta no se haya presentado.

5. El adjudicatario deberá atenerse en el desarrollo de su actividad en MERCAGRANADA a las condiciones especificadas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y en las cláusulas del contrato que se redacte.

7. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal.

8. El adjudicatario deberá tener suscrita y vigente durante toda la duración del contrato la póliza de responsabilidad civil señalada en la cláusula 26 y en la letra T del presente Cuadro Anexo.

9. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAGRANADA S.A. que se refiera a las consecuencias eventuales de los perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de la prestación del servicio, dejando a salvo por completo a MERCAGRANADA S.A. de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo perjuicio resultante de la ejecución del contrato.

11. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio del servicio, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.

12. En caso de una resolución anticipada, o al término del contrato, la empresa adjudicataria retirará de las instalaciones de MERCAGRANADA los medios materiales y humanos aportados para la prestación del servicio. MERCAGRANADA quedará liberada por la empresa ofertante de las posibles obligaciones que con dicho personal pudieran derivarse de la aplicación del Convenio Colectivo o normativa sustitutoria.

13. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAGRANADA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.

14. Es obligación del adjudicatario la vigilancia de sus equipos y útiles que utilice, renunciando en este momento a cualquier reclamación a MERCAGRANADA como consecuencia de robos, hurtos u otro tipo de acciones que se produzcan en sus bienes o al personal adscrito.

15. La adjudicataria deberá examinar con suficiente antelación los referidos recintos y comprobar la exactitud de las informaciones, que le serán suministradas por MERCAGRANADA a título puramente indicativo.

16. Las entidades adjudicatarias quedan sujetas a las obligaciones descritas en la cláusula TRIGÉSIMO PRIMERA del presente Pliego de Condiciones.

V. Pago del Precio

El pago se hará efectivo contra la presentación de la correspondiente factura previa conformidad de esta por parte de MERCAGRANADA S.A.

Lote nº 1: se abonará: por informe realizado y presentado en el Organismo Oficial competente.

- un 25 % al inicio de los trabajos, una vez ejecutado el trabajo de campo,
- un 50 % al finalizar cada informe y una vez presentado al Organismo competente.
- un 25 % en el momento de la aprobación por el Organismo competente de aprobación del plan de innovación
-

Se establecerá un 25 % del presupuesto para el pago una vez aprobado por los Organismos competentes el plan de innovación.

Lote nº 2: Se abonará:

- un 25 % al inicio de los trabajos, una vez ejecutado el trabajo de campo,
- un 50 % al finalizar el estudio acústico
- un 25 % en el momento de la aprobación por el Organismo competente de aprobación del plan de innovación.

El pago se efectuará mediante pagaré a 40 días en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, previa exhibición del certificado bancario de titularidad y justificación de pagos a la Seguridad Social de los trabajadores.

W. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución:

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en los plazos parciales o en la subrogación de personas trabajadoras en el caso en que procediese, MERCAGRANADA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado W del Cuadro Anexo de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAGRANADA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Otras penalidades:

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado W del Cuadro Anexo.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Daños y perjuicios e imposición de penalidades:

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAGRANADA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

X. SUBCONTRATACIÓN

Sí procede la subcontratación en los términos establecidos en la estipulación TRIGÉSIMOTERCERA de Pliego.

Anexo V.

Y. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado en los casos y en la forma prevista en los artículos 204 y 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A o, en su defecto, por el artículo 206 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

Z. PLAZO DE GARANTÍA

24 meses, a los que habrá que añadir la garantía legal de las obras.

AA. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se

compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.